



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0149-2018-MDM.

Marcavelica, 04 de Abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 819-T.D, fecha 13.Marzo.2018, presentado por la Comisión del Barrio San Martín del CP. Mallares, solicitan apoyo, Proveído N° 0793-2018-MDM/ADM, de la Unidad de Administración, Formato N° 150-2018-MDM/ABAST del Jefe de Abastecimientos, Memorándum N° 242-2018-MDM/ADM-SIAF, de la Unidad de Administración, Informe N° 098-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0267 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Proveído N° 0871-2018-MDM/ADM, de la Unidad de Administración, Informe N° 066-2018-MDM/OAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la Comisión del Barrio San Martín del CP. Mallares acude a esta entidad, solicitando apoyo para cubrir los gastos para la adquisición de cuarenta (40) planchas de calaminas, para el techado de la Capilla Barrio San Martín, CP. Mallares, dado que la construcción es de adobe, por ello es urgente ya que se aproximan las lluvias;

Que, mediante Proveído N° 0793-2018-MDM/ADM, el jefe de la Unidad de Administración, solicita al Área de Abastecimientos, se sirva efectuar el estudio de mercado correspondiente;

Que, con Formato N° 150-2018-MDM/ABAST el Jefe de Abastecimientos realizó la cotización de los materiales por el monto estimado de S/. 1,036.00, solicitando la certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 242-2018-MDM/ADM-SIAF, la Unidad de Administración, solicita cobertura presupuestal por el importe de S/. 1,036.00 (Un Mil Treinta y Seis y 00/100 Soles) para la adquisición de cuarenta calaminas en calidad de apoyo para el techado de la Capilla Barrio San Martín, CP. Mallares;

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, la de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito por el literal 15 del artículo 20° de la Ley N° 27972 que refiere la competencia del alcalde para autorizar egresos de conformidad a la ley y el presupuesto aprobado;

Que, mediante Informe N° 098-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0267 la Oficina Presupuesto y Contabilidad, otorga cobertura presupuestal hasta por la suma de S/.1,036.00 Soles, dentro de la actividad: apoyo a la Acción Comunal, y de acuerdo a la cadena de gasto que en el mencionado documento refiere;

Que, mediante Informe N° 066-2018-MDM/OAL de la Unidad de Asesoría Legal, de fecha 04-04-2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al apoyo a solicitud de los recurrentes;

Estando a lo expuesto, con el informe favorable de Asesoría Legal, y en uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

000417

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0149-2018-MDM, de fecha 04 de Abril de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el apoyo en la suma de **Un Mil Treinta y Seis y 00/100 Soles (S/. 1,036.00)** a favor de la *Comisión del Barrio San Martín del CP. Mallares*. El apoyo consistirá en cuarenta (40) calaminas para el techado de la Capilla del Barrio San Martín del C.P. Mallares.

Artículo 2°.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Abastecimiento realizar los trámites administrativos que correspondan, para dar cumplimiento al artículo precedente.

Artículo 3°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (7)
Archivo




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Willis Ramón Alcas Acuña
ALCALDE